



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0271 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **15 NOV. 2013**

Visto, el Informe N° 1230-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de ambientes administrativos en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Buena Pro efectuado el 15 Setiembre 2011, del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 008-2011-GORE-ICA, el GORE ICA en fecha 11 Octubre 2011 suscribió con la empresa **CONSORCIO CORPORACION PERU**, representado por el señor GUIDO LIZANDRO CAJONA RICRA, el Contrato de ejecución de Obra N° 023-2011-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito, Provincia y Región Ica, por el importe de S/. 1'018,679.65 incluido IGV, en un plazo de 135 días calendarios.

Que, el último requisito de los que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondió a la Entrega del Terreno, hecho efectuado en fecha 26 de Octubre del 2011, acto en la que participó el Ing. Supervisor, venciendo el plazo contractual en fecha 09 de Marzo del 2012.

Que, de acuerdo a los antecedentes ubicados, en la presente Obra se han tramitado cinco (05) Ampliaciones de Plazo, siendo aprobada la primera mediante R.G.G.R. N° 0044-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 28 Febrero 2012, otorgándose **08 días** calendarios sin el reconocimiento de mayores gastos generales, con lo que el plazo vigente pasa a vencerse el 17 de Marzo del 2012.

Que, mediante R.G.G.R. N° 0072-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 23 Marzo 2012 se aprueba la segunda ampliación de plazo por un período de **15 días** calendarios sin el reconocimiento de mayores gastos generales, con lo que el plazo vigente pasa a vencerse el 01 de Abril del 2012.

Que, mediante R.G.G.R. N° 0185-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 17 Abril 2012, a pesar de que toda ampliación de plazo por causal de aprobación de Adicional de Obra se solicita a la aprobación del respectivo adicional, habiendo el contratista solicitado dentro del expediente de Adicional de obra, se aprueba la tercera ampliación de plazo por un período de **14 días** calendarios, con lo que el plazo vigente pasa a vencerse el 15 de Abril del 2012.



Que, mediante R.G.G.R. N° 0105-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 14 Mayo 2012 se declara Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 del Contratista.

Que, mediante R.G.G.R. N° 0133-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 12 Junio 2012 se declara Procedente la quinta ampliación de plazo por un período de **18 días** calendarios por la causal de ejecución de obras adicionales, con lo que el plazo vigente pasa a **vencerse el 03 de Mayo del 2012.**

Que, la Institución no cuenta con el Cuaderno de Obra, no teniendo conocimiento de los últimos Asientos del Cuaderno de Obra para precisar la fecha de culminación de la ejecución de la Obra.

Que, la empresa Supervisora, con la aceptación de la Entidad, al vencimiento de su plazo contractual entregó el cargo, asumiendo la función un Inspector de Obra designado por la Entidad, retomando la función la empresa Supervisora para el acto de la Recepción de Obra.

Que, el Informe Final presentado por la empresa Supervisora no precisa con exactitud la fecha de término de ejecución de obra, no encontrándose Informe Final presentado por la Inspección de Obra.

Que, de acuerdo a las valorizaciones cursadas, se tiene que la última es la N° 08, correspondiente al período del 01 al 30 de Junio del 2012, por lo que al considerarse posteriormente como Deductivo las partidas no ejecutadas de los componentes Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, es de precisar como fecha de término de obra el 30 de Junio del 2012, existiendo **atraso** en terminación de Obra por un período de **58 días calendarios.**

Que, el Informe Final presentado por la empresa Supervisora no precisa información alguna sobre la existencia de obras adicionales aprobadas, sin embargo en la información existente en el File de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se ha determinado que con Resolución Ejecutiva Regional N° 0185-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 Abril del 2012 se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por S/. 14,214.04 nuevos soles y con Resolución Ejecutiva Regional N° 0284-2012-GORE-ICA/PR de fecha 25 Junio del 2012 se aprobó el Adicional de Obra N° 02 por S/. 29,244.95 nuevos soles y el Deductivo de Obra N° 01 por S/. 16,653.70 nuevos soles, con los que el contrato vigente ascendería a S/. 1'045,484.94 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 104-2012-C-ADMM de fecha 10 de Julio del 2012, el Inspector de Obra Ing. Abraham Demetrio Manay Mendoza comunica el término de la ejecución de la Obra, a cuyo trámite se expide la R.G.G.R. N° 0165-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Julio 2012 designando el Comité de Recepción quienes en fecha 17 de Agosto del 2012 se hacen presente en la Obra con la finalidad de efectuar su Recepción, al término de la verificación la Comisión determina que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, suscribiéndose el Acta de Observaciones, contando el Contratista hasta el 10 de Setiembre del 2012 para levantar las observaciones teniendo en cuenta los 55 días ampliados.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0271 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, en fecha 11 de Octubre del 2012, el Comité de Recepción efectúa una Inspección a la Obra para verificar el levantamiento de las observaciones, determinando que el Contratista venía incumpliendo con el levantamiento, situación que deja constancia en un Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones, lo que aumenta en **31 días** adicionales la demora en la terminación de la Obra, llegando este a un acumulado de 89 días de atraso, con lo que la penalidad por mora en terminación llega a sobrepasar el 10 % del monto del contrato vigente.

Que, en fecha 31 de Octubre del 2012 el Comité de Recepción vuelve a apersonarse a Obra, determinando la culminación del levantamiento de las observaciones, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra en dicha fecha.

Que, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista tiene un plazo de 60 días calendarios para presentar la Liquidación del contrato de Obra, situación que incumple, por lo que la Entidad elabora esta con la documentación existente.

Que, mediante Informe N° 105-2013-SGSL/AFC el Ing. Ananías Fernández Condori presenta la Liquidación del contrato elaborada, precisando que no cuenta con el Cuaderno de Obra, con los originales de los ensayos y Pruebas de Control de calidad, entre otros, que del recálculo de los reajustes por fórmulas polinómicas determina un total de S/. 2,904.38 nuevos soles y que el contratista ha terminado la ejecución de la obra con atraso, el mismo que sobrepasa el 10% del monto de contrato vigente.

Que, de la conciliación con el Informe de Pagos efectuado al Contratista, elaborado por la CPCC Miriam B. Guevara Sotomayor de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se ha determinado la estructura de Liquidación que se indica:

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 Autorizado: (sin IGV)

1.1.4	Por contrato principal	S/. 863,287.84
1.1.5	Por Adicional de Obra	36,829.65
1.1.6	Por Deductivo de Obra	(-) 14,113.31
1.1.4	Por reajuste por formula polinom	<u>2,904.38</u>

Sub total S/. 888,908.56
I.G.V 160,003.54

TOTAL AUTORIZADO S/. 1'048,912.10



1.2 Pagado:

1.2.1 Por contrato Principal	S/.	996,946.40
Saldo a favor del contratista		51,965.70

2. ADELANTOS OTORGADOS:

2.1 Adelantos otorgados: (sin IGV)			
2.1.1. Ad. directo	S/.	0.00	
2.1.2 Ad. p/materiales		<u>0.00</u>	
		0.00	0.00
2.2 Adelantos amortizados.			
2.2.1. Ad. directo	S/.	0.00	
2.2.2 Ad. p/materiales		<u>0.00</u>	
		0.00	<u>0.00</u>
Saldo	S/.		0.00

3. OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado			
3.1.1. Penalidad por atraso (*)	S/.	104,548.49	
3.1.2. Costo por elaboración liquidación		<u>6,500.00</u>	S/.
			111,048.49
3.2 Descontado			
3.2.1 Penalidad por atraso	S/.	0.00	
3.2.2 Costo por elaboración Liquidación		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.		111,048.49

(*) Penalidad máxima del monto del contrato vigente.

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1. Autorizado y pagado	--	51,965.70
2. Adelantos otorgados	--	0.00
3. Otros conceptos.	111,048.49	0.00
SUB TOTAL	111,048.49	51,965.70

CONCLUSIÓN: Saldo total en contra del Contratista **S/. 59,082.79** nuevos soles.



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0271 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de ambientes administrativos en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica**", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **1'048,912.10** nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **59,082.79** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra resultante en la Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista, al Consentimiento de la presente Liquidación, el saldo de la Garantía retenida por Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO CORPORACION PERU**, en la persona de su representante legal señor GUIDO LIZANDRO CAJONA RICRA, en el domicilio legal fijado en el contrato Calle Bajada Balta N° 131, Dpto. 212, del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER PELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL

